DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: U 2016080000485
Fecha: 09/02/2016
Tipo: AUTO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS TRÁMITES QUE SE ADELANTAN EN LAS DIRECCIONES DE TITULACIÓN MINERA Y FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS"

LAS DIRECTORAS DE TITULACIÓN MINERA Y FISCALIZACIÓN MINERA, de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones No. 0229 del 11 de abril de 2014 y 210 del 15 de abril de 2015, de la Agencia Nacional de Mineria, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El articulo tercero del Decreto Departamental No. 3554 del 27 de diciembre de 2012, dispone lo siguiente:

   "(...)
   ***Artículo Tercero**. El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario(...)"*

2. El señor Gobernador de Antioquia, mediante **Decreto Departamental No. D2016010000207 del 29 de enero de 2016**, haciendo uso de sus facultades, modificó el horario laboral de los funcionarios de la Gobernación de Antioquia, con el fin de compensar los dias martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2016, disponiendo en el artículo primero lo siguiente:

   "(...)
   ***Artículo Primero:** Con el propósito de compensar los dias 22 y 23 de marzo de 2016, se laborará del lunes 1 de febrero al 17 de marzo de 2016 respectivamente, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:15 p.m. 6:03 p.m y el 18 de marzo de 7:30 a.m. a 12.00 y de 1:15 p.m. 6:09 p.m., en cada una de las dependencias del Centro Administrativo Departamental (...)".*

3. En consecuencia con lo anterior, no habrá atención al público ni prestación de servicio alguno en la Secretaria de Minas, los dias martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SUSPENDER los términos que se encuentren transcurriendo dentro de todos los trámites mineros que se adelantan en las Direcciones de Titulación Minera y Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, al igual que el préstamo de expedientes al público externo y en general todas y cada una de las actuaciones administrativas dentro de los trámites mineros, durante los dias martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO. SE ORDENA LA INCORPORACIÓN DEL PRESENTE AUTO, en cada uno de los expedientes y trámites administrativos mineros que se encuentran en curso en las Direcciones de Titulación Minera y Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el articulo 49 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA RUÍZ QUINTERO
Directora de Titulación Minera

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
Directora de Fiscalización Minera

Elaboró: Aide del Pilar Garcia Holguin-Profesional Universitario-(08-02-2016)	Revisó y aprobó: Martha Luz Eusse Llanos, Profesional Universitario MLE